



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada	: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado	: GILDARDO CEBALLOS BELLO
Radicación	: 1859240890012015-00185-00

En esta oportunidad el Despacho procede a reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a folio 211 del C. Ppal.-, dentro del proceso de la referencia, además se advierte que aún no se registra en el expediente la ubicación exacta del bien por medio de las coordenadas, por lo ello, se dispondrá señalar nueva fecha y nuevamente requerir a la parte interesada para allegue esta información, con el fin de llevar a buen término la diligencia de secuestro del predio rural denominado Finca La Esperanza ubicado en la vereda Valle Bonito, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, con matrícula inmobiliaria No. 425-27708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado GILDARDO CEBALLOS BELLO.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha y hora el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia del bien inmueble predio rural denominado Finca La Esperanza ubicado en la vereda Valle Bonito, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, con matrícula inmobiliaria No. 425-27708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado GILDARDO CEBALLOS BELLO.

SEGUNDO: Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado ALFONSO GUEVARA TOLEDO.

TERCERO: Nuevamente requiérase a la parte actora para que suministre las coordenadas de la ubicación exacta del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso.

CUARTO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", Comandante Batallón de Infantería de Montaña No. 36 "Cazadores", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9ee01b1c5dc17b6270c02dfed9e3235dd0e9d8b43ba7b63f5aa11e8d3d3d8a5

Documento generado en 13/07/2021 02:28:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**